

ORDEN FORAL, 29/2022, de 14 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Salud en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden HAP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación, para las entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aprobar un Plan de Medidas Antifraude que les permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La definición de este plan debe realizarse de acuerdo a lo que se señala en el artículo 6 de la citada orden, y allí se establece que deberá atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 2 de marzo de 2022, ha asumido el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como el de conducta y principios éticos de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y ha aprobado el modelo de Plan de Medidas Antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El antedicho acuerdo dispone que cada Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deberá aprobar su propio Plan de Medidas Antifraude por medio de orden foral, partiendo del contenido mínimo consignado en el citado modelo, adaptándolo a las particularidades que resulten de la naturaleza subjetiva del Departamento y a la naturaleza de las actuaciones que realice en relación con la ejecución de los Proyectos MRR; Plan Antifraude que deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

Por otra parte, el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de marzo de 2022, establece que en cada departamento se constituirá un Comité Departamental Antifraude cuya composición se fijará en el respectivo plan con un mínimo de tres personas (un presidente, una persona proveniente del área jurídica y otra del área económica) y que tendrá como función principal la de determinar la orientación de las actuaciones a llevar a cabo en caso de detectarse un indicio de conducta susceptible de ser considerada fraudulenta.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Salud en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se incorpora como Anexo a esta Orden Foral.

2.º Publicar en el Portal de Transparencia el Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Salud en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Portal de Transparencia.

3.º Trasladar la presente orden foral a la Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a la Dirección General de Salud y a la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

Pamplona, catorce de junio de dos mil veintidós

LA CONSEJERA DE SALUD  
Santos Indurain Orduna

